

RECURSO DE INCONFORMIDAD: RI-08/2022

RECURRENTE :
PARTIDO ACCION NACIONAL

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO: NINGUNO

MAGISTRADO INSTRUCTOR: MAESTRO JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Visto el acuerdo dictado por el Magistrado Presidente de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente en que se actúa para su substanciación y, en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente.

Por otra, vista las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que obra escrito de diecisiete de marzo de la presente anualidad, mediante el cual la parte actora presenta formal desistimiento en contra del acto impugnado, por así convenir a sus interés; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso c) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 284 y 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, SE ACUERDA:

PRIMERO. El suscrito magistrado instructor tiene por recibido el presente expediente, a partir del veintitrés de marzo de dos mil veintidós, por lo que procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del recurso de apelación que nos ocupa, en términos de ley.

**SEGUNDO.** Se tiene al **recurrente** señalando domicilio para oír y recibir notificaciones el precisado en su escrito de demanda ubicado en esta ciudad de Mexicali, Baja California, y solo para efectos de oír y recibir notificaciones, a las personas ahí indicadas.

TERCERO. Se tiene a la autoridad responsable señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el indicado en su informe circunstanciado.

CUARTO. Se requiere al representante del Partido Acción Nacional para dentro de plazo de DOS DÍAS HÁBILES, a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, ratifique el contenido y firma del escrito de desistimiento del presente recurso; apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por ratificado y se resolverá conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE a las partes POR ESTRADOS; publíquese por LISTA y en el SITIO OFICIAL DE INTERNET de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, fracción V y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, MAESTRO JAIME VARGAS FLORES, ante el Secretario General de Acuerdos, MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR, quien autoriza y da fe

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BALA CALIFORNIA SECRETARIA CISMENTAL DE ACUIENDOS